



CUT: 40143-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0065-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 08 de abril de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo de **CUT N° 40143-2022**, presentado por Wilber Luces Balboa Fernández, Lindolfo Pablo Mamani Mamani y Jaime Manuel Peñaloza Flores, solicita permiso de uso de agua de la filtración denominada "Ollería I", ubicado en el distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo N° 59° establece que el permiso de uso de aguas de filtración, es otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 88° establece, entiéndase como aguas residuales a las aguas superficiales de retorno, drenaje, filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua;

Que, el artículo 43° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, precisa que los tipos de uso productivo del agua, son: 1. Agrario: pecuario y agrícola, 2. Acuícola y pesquero, 3. Energético, 4. Industrial, 5. Medicinal, 6. Minero, 7. Recreativo, 8. Turístico y 9. De transporte;

Que, de acuerdo al artículo 35° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA "Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", indica que el Permiso para usar aguas de retorno, drenaje o filtraciones, el administrado debe presentar de acuerdo al Formato Anexo 23 del mismo reglamento;

Que, con el documento del visto presentado por Wilber Luces Balboa Fernández, Lindolfo Pablo Mamani Mamani y Jaime Manuel Peñaloza Flores, solicitan otorgamiento de permiso de uso de agua de la filtración denominada Ollería I, ubicado en el distrito Samegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, para ser utilizados con fines agrarios para el predio Buena Vista, ubicados en el sector San Cara - Tucuman, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, región de Moquegua;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0018-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M/LLAC, de fecha 08.04.2022, emitido por el personal técnico de esta oficina, concluye, que la solicitud presentada por Wilber Luces Balboa Fernández, Lindolfo Pablo Mamani Mamani y Jaime Manuel Peñaloza Flores, quienes solicitan otorgamiento de permiso de uso de aguas de la filtración denominada Ollería I, ubicado en el distrito Samegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, para ser utilizados con fines agrarios en el predio Buena Vista, ubicado en el sector San Cara - Tucuman, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, región de Moquegua, está conforme a los requisitos presentados en el marco del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; por lo que técnicamente corresponde otorgarle el Permiso de Uso de Agua de Retorno, Drenaje y filtración de la fuente de agua "Ollería I", en el marco de la normatividad vigente;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR el permiso de uso de aguas de las filtraciones existentes, denominada "Ollería I", para ser utilizado en el predio Buena Vista, a favor Wilber Luces Balboa Fernández, Lindolfo Pablo Mamani Mamani y Jaime Manuel Peñaloza Flores, bajo los siguientes detalles:

CUADRO N.º 01: UBICACIÓN DE LA FUENTE DE AGUA

Nombre Fuente de Agua	Tipo de Fuente de Agua	Ubicación Política				Ubicación Geográfica	
		Setor	Distrito	Provincia	Dpto.	Coordenada UTM (WGS 84 19s)	
						Este (m)	Norte (m)
Ollería I	Filtración (Superficial)	Ollería	Samegua	Mariscal Nieto	Moquegua	301 033	8 101 753

CUADRO N.º 02: DATOS DEL OTORGAMIENTO DE PERMISO DE USO DE AGUA

Nº	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada				Caudal (L/s)	Vol. Max. De agua otorgado (m³/año)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)		
1	WILBER LUCES BALBOA FERNANDEZ, LINDOLFO PABLO MAMANI MAMANI, JAIME MANUEL PEÑALOZA FLORES	40738654 04416049 40192666	BUENA VISTA	S/C	4.9630	3.9317	1.25	39 317.00
Organización de Usuarios		Datos de la Fuente de Agua						
Junta de Usuarios:		MOQUEGUA	Fuente de Agua	AGUAS DE FILTRACION OLLERIA	Coordenada UTM (WGS 84 19s) Fuente de Agua y Punto de Captacion			
Comisión de Usuarios:		ALTO MOQUEGUA	Tipo de Fuente	SUPERFICIAL (FILTRACIONES)	Fuente de Agua: E 301033; N 8101753		Punto de Captacion: E 301033; N 8101753	
Bloque de Riego		SAMEGUA	Lugar de Captación:	FILTRACION OLLERIA I	Nombre Canal:	LINEA DE CONDUCCION TUBERIA HDPE (Margen Izquierda)		
Ubicación Política			Distrito:	SAMEGUA	Provincia:	MARISCAL NIETO	Departamento:	MOQUEGUA

CUADRO N° 03: DESAGREGADO VOLUMEN MENSUAL

Parámetros		Demanda de Agua												Volumen Anual (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Demanda	Caudal (L/s)	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	
	Volumen (m3)	3 339.25	3 016.10	3 339.25	3 231.53	3 339.25	3 231.53	3 339.25	3 339.25	3 231.53	3 339.25	3 231.53	3 339.25	39 317.00

Artículo 2º.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación del dispositivo de control y medición de agua que serán ubicados antes del punto de entrega en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de notificada la presente resolución.

Artículo 3º.- El Titular del permiso de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57º de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

Artículo 4º.-El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedara afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado y a la Tarifa por Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente resolución con arreglo a ley, a Wilber Luces Balboa Fernández, Lindolfo Pablo Mamani Mamani y Jaime Manuel Peñaloza Flores, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua y remitir copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento. Asimismo, publicar la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO QUIROZ SANCHEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA